

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Demandante	George René Marc Gauthey
Demandado	María Doris Hurtado Muñoz
Radicado	0500131030112022-00151
Instancia	Primera
Temas	Admite reforma

La reforma del libelo se adecúa a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma a la demanda de **GEORGES RENÉ MARC GAUTHEY** en su condición de cónyuge supérstite de la señora **GLORIA LUZ DÁVILA GRAJALES**, en cuanto se introducen nuevas pruebas (arch. 034).

SEGUNDO. En conformidad con el numeral 4 del artículo 93 ib., notifíquese por **ESTADOS** del presente auto a la demandada **MARÍA DORIS HURTADO MUÑOZ** y córrasele traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** que correrán pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb253b8390744de411b70a3b3bceae9e221db40aaf4c4d2585bc5979954615e**

Documento generado en 10/11/2023 02:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>